

	<b>REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA PARA PRÁCTICAS MÉDICAS CATEGORÍA I</b> <b>(Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 482 del 22/02/2018)</b>	CODIGO:	G-EI-RIO-02
		VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	Ene. 29 de 2021
		PÁGINA:	1 DE 1

1. Diligenciamiento del Anexo 3. Formato de solicitud de licencia para prácticas médicas. F-EI-RIO-01.
2. Para personas naturales: Fotocopia del documento de identificación del solicitante y fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.
4. Fotocopia del documento de identificación y diploma del encargado de protección radiológica, con el que deberá contar la institución o persona prestadora de servicios de salud.
5. Descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el cálculo de blindaje. Este deberá incluir requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación y criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo realizado por la persona natural o jurídica a la que se le ha otorgado previamente Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad.
6. Informe con los resultados de las pruebas de control de calidad aplicadas a los equipos generadores de radiación ionizante para la **Práctica de Radiología Odontológica**, teniendo en cuenta los protocolos de control de calidad dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 0482 del 22/02/2018, elaborado por la persona natural o jurídica que haya obtenido la Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad. **Para Práctica de Densitometría Ósea**, se tendrán en cuenta las indicaciones de control de calidad dadas por el fabricante.
7. Registros dosimétricos del último período de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que incluya las dosis acumulativas.
8. Registro de niveles de referencia para diagnóstico en la **Práctica Radiología Odontológica Periapical**, indicando la dosis que reciben los pacientes en los procedimientos más comunes.
9. Registro del cumplimiento de los niveles de dosis por procedimiento según indicaciones del fabricante **para Densitometría Ósea**.
10. Plano general de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4445 de 1996 que debe incluir áreas de trabajo para la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes. Listado de procedimientos que se realizarán en cada una de las áreas de trabajo, ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante, señalización de las zonas, usando el símbolo internacional de radiación.
11. Certificado expedido por una institución de educación superior o por una institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, acreditando la capacitación en protección radiológica de los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE). Cuando se hayan adquirido los conocimientos en protección radiológica dentro del pensum de su formación profesional, se entenderá homologado siempre y cuando se presente el respectivo certificado.
12. Programa de capacitación en protección radiológica ofrecido por el prestador de servicios de salud al personal involucrado en la práctica médica categoría I, dirigido por el encargado de protección radiológica que incluya los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 482 del 22/02/2018.
13. Presentar los procedimientos de mantenimiento de equipos generadores de radiación ionizante según lo establecido por el fabricante y consignarlos en la hoja de vida del equipo.
14. Presentar los resultados de las pruebas iniciales de caracterización y puesta en marcha de los equipos, incluidas en el control de calidad (**solo para equipos nuevos**).
15. Programa institucional de tecnovigilancia para la identificación de los eventos e incidentes adversos, asociados con las prácticas médicas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4816/2008.
16. Programa de protección radiológica que incluya las responsabilidades en la institución y procedimientos documentados para la realización de la práctica.
17. Si la institución prestadora de servicios de salud cuenta con talento humano que reúne los requisitos del Director Técnico, dicha institución podrá realizar directamente los estudios de que tratan los numerales 5 y 6 de este instructivo.
18. Estampillas: Ver Guía "Tarifas de Estampillas Departamentales para Trámites Año". G-EI-RIO-04.

*Radicada la solicitud en el formato dispuesto en el **Anexo No. 3** con los soportes, la UESVALLE procederá a revisarla dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes y de encontrar la documentación incompleta, requerirá al solicitante para que la suministrada dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación. Si no se completa la solicitud, se entenderá que se desiste de esta, salvo que antes de vencer el plazo establecido, el peticionario solicite prórroga, la cual se concederá hasta por un término igual. Si la solicitud se encuentra completa, se procederá a estudiar la documentación y la UESVALLE realizará la visita previa con enfoque de riesgo **veinte (20) días hábiles** siguientes para la verificación de los requisitos y dentro de los **cuarenta y cinco (45) días hábiles** siguientes se emitirá la Resolución de la Secretaría Departamental de Salud que otorga la licencia.*